

presa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

De esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la Cláusula Segunda y Tercera de este documento, así como en el correspondiente Anexo que deberán ser actualizadas cada año en los términos establecidos en la Cláusula Primera de este Convenio, ajustada a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedando un ejemplar en cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.
Manuel Pimentel Siles.

El Consejero de Bienestar Social y Sanidad.
Abdelhami Mohamed Hamú.

ANEXO

Coste de los Proyectos correspondientes a la Ciudad Autónoma de Melilla y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian:

FINANCIACIÓN 1999

(Según Protocolo)

C. A. MELILLA

Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.452

Proyectos Mantenimiento: Melilla-VT Los Pinares, núm. 2; C.A./C.L. 3.255.000 pesetas; MTYAS 3.255.000 pesetas.

Proyectos Mantenimiento: Melilla-VT Los Pinares, núm. 3; C.A./C.L. 3.255.000 pesetas; MTYAS 3.255.000 pesetas.

Total C.A./C.L. 6.510.000 ptas. MYTAS 6.510.000 pesetas.

Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.457

Programas experimentales para Atención enfermos de Alzheimer y otras demencias: Melilla-T.O. Polígono Tiro Nacional C.A./C.L. 870.000 pesetas; MYTAS 870.000 pesetas.

Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.750

Proyectos Inversiones: Melilla-VT Los Pinares, núm. 2; C.A./C.L. 3.995.000 pesetas; MTYAS 3.995.000 pesetas.

Proyectos Inversiones: Melilla-VT Los Pinares, núm. 3; C.A./C.L. 3.995.000 pesetas; MTYAS 3.995.000 pesetas.

TOTAL: C.A./C.L.; 7.990.000 pesetas; MYTAS: 7.990.000 pesetas.

SUMA TOTALES: C.A./C.L. 15.370.000 Ptas.
MYTAS 15.370.000 Ptas.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

257.- El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad por Orden n.º 170, de 12 de enero de 2000, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Suscrito entre el Convenio de Colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación íntegra del mismo, que figura como anexo a esta Orden, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta Orden que no agota la vía administrativa puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este organismo administrativo o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 12 extraordinario de 29/5/96), art. 18.4 del reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/1/1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 20 de Enero de 2000.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE CORPORACIONES LOCALES.